**Colegio San Fernando de Buin**

**Camino Buin Maipo 1996 fono 223808445**

**Camino El Arpa 1091 fono 223819585**

**Buin**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN AÑO ESCOLAR 2026**

En Buin, a………... de…….…de 20…..., , entre Don (Doña) …………………………………………………………………… ………....................................................; Profesión u Oficio ................................................; RUN………………………………. ......................; Celular..................................; Correo electrónico: …………………………………………………..; Domiciliado en  …………………………………………………………………..…...; Comuna .......................................; Región………………....................., en adelante indistintamente el Apoderado o Apoderado Económico, como responsable del pago de la matrícula, de colegiatura y demás prestaciones y obligaciones que se establecen en este instrumento, y **Sociedad Educacional San Fernando de Buin,**  RUT  76.075.252-5  y su representante, para estos efectos Doña Patricia Verónica Baquedano Georgi, cédula nacional de identidad Nº 7.930.999-0, domiciliada en; Sede Poniente Camino Buin Maipo 1996 y sede Oriente Camino El Arpa 1091, comuna de Buin, región Metropolitana se ha convenido el siguiente Contrato Anual de Prestación de Servicios Educacionales por el año lectivo 2026 en relación a los siguientes alumnos:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para cursar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en 2026

2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para cursar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en 2026

3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para cursar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en 2026

4. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para cursar \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en 2026

**PRIMERO: Alcances de los Servicios y Obligaciones del Apoderado.** Mediante el presente contrato, el apoderado declara haber tomado conocimiento y haber aceptado expresamente el Proyecto Educativo del Colegio, las Normas, Reglamentos y Protocolos, que se encuentran en [www.sanfernandocolegio.cl](http://www.sanfernandocolegio.cl), criterios educacionales que acepta a cabalidad y asume las obligaciones y responsabilidades que indican. El apoderado declara conocer y aceptar las Normas y Reglamentos del Colegio.

En beneficio de la sana convivencia en nuestra comunidad educacional, se deja expresamente establecido que cualquier alumno que infrinja el **Reglamento de convivencia del Colegio San Fernando de Buin,** y sea sancionado por el colegio con la denominada “Gravísimas”(ver Manual de Convivencia) , como lo son entre otras, el tráfico o consumo de drogas y alcohol, o cualquier hecho que sea constitutivo de delito en el establecimiento durante periodos de clases, la agresión física y violenta a alumnos o funcionarios, el practicar el “bullying” o acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones, considerado como el hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o por un estudiante al atentar contra otro u otros compañeros, generando maltrato, agresión, humillación o temor, tanto de manera presencial como por medios tecnológicos, le da el derecho al Colegio de cancelar inmediatamente la matrícula, sin perjuicio de otras sanciones adicionales.

**SEGUNDO:** El apoderado declara conocer y aceptar que:

El presente contrato de matrícula con Colegio San Fernando de Buin es por el año académico 2026, y solo se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo contrato. El apoderado acepta conocer que el proceso de matrícula se desarrolla de acuerdo con un calendario que se establece para cada año, el cual es informado con anticipación por el colegio vía mail y/o página web.

El apoderado se obliga a conceder mandato judicial al abogado que designe el colegio, en caso de que la institución haya cumplido con el deber legal de denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de delitos que hayan afectado a su(s) pupilo(s), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del mismo código.

**TERCERO:** El Apoderado declara conocer que, para el caso de alumnos antiguos, constituyen requisitos esenciales para optar a la Matrícula del año 2026, el encontrarse al día en el pago de la Colegiatura, cuota de Incorporación, matrícula, Talleres extraprogramáticos y junto con ello NO tener una Carta de condicionalidad de Matrícula en relación con el nivel académico y/o de comportamiento del alumno.

El colegio presume obligatoriamente que los apoderados de los alumnos que no tengan ningún tipo de condicionalidad, y que no hayan sido matriculados al día 30 de octubre de 2025, es porque han decidido retirarlos del colegio, en consecuencia, se procederá a ocupar la vacante para el periodo 2026. No obstante, lo anterior, el Colegio se reserva la facultad de aceptar o rechazar la renovación de matrícula de sus alumnos, sin expresión de causa, requisitos y condiciones que son aceptadas expresamente por el apoderado.

**CUARTO: Matrícula.**

La matrícula, para el año 2026 en todos los niveles tiene un valor por alumno de **$265.000**

El Colegio presume obligatoriamente que los apoderados de los alumnos que el año 2025 cursan el nivel de Preescolar, ed. Básica y ed. Media y que no hayan sido matriculados al 30 de octubre de 2025, es porque han decidido retirarlos del Colegio, en consecuencia, se procederá a ocupar la vacante para el período 2026.

**QUINTO: Colegiatura.**

El apoderado declara conocer el sistema de pagos de la colegiatura basado en un arancel anual, con sistema de descuentos y diversas modalidades de pago.

Valor de la colegiatura San Fernando de Buin 2026:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Colegiatura**  **San Fernando de Buin** | **Valor Anual** | **11 mensualidades** |
|  | $2.849.000 | $ **$259.000** |
|  | | **10 mensualidades** |
|  | | $284.900 |

**SEXTO: Modalidades u opciones para el pago de la Colegiatura.**

1. **Documentado con 10 cheques:** El apoderado entrega por el total de la colegiatura, diez cheques personales junto con el pago de matrícula $284.900 mismo monto, nominativo, cruzado y consecutivo al día uno de cada mes a nombre de Sociedad Educacional San Fernando de Buin Ltda. Iniciando el primer cobro del cheque el día 01 de marzo de 2026.
2. **Documentado con 11 cheques:** El apoderado entrega por el total de la colegiatura, once cheques personales junto con el pago de matrícula $259.000, mismo monto, nominativo, cruzado y consecutivo al día uno de cada mes a nombre de Sociedad Educacional San Fernando de Buin Ltda. Iniciando el primer cobro del cheque el día 01 de marzo de 2026.
3. **Contado:** Se cancela el total de la colegiatura en un solo pago. Aplica un 3% de descuento, este descuento solo rige hasta el 01 de marzo de 2026. El pago se puede realizar Cheque o Transferencia.

En caso de transferencia total a la cuenta:

**Bco.: Santander**

**Cta. Cte.: 6685001-3**

**Soc. Educacional San Fernando de Buin Ltda.**

**Rut: 76.075.252-5**

**Email: A la encargada de cada sede**

**SÉPTIMO:** El apoderado deja constancia que la colegiatura anual 2026 alcanza el monto de $2.849.000, la que se pagará de la siguiente forma (marcar lo que corresponda):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Transferencia**  **(pago total)** | **11 cheques** | **\_\_\_\_ cheques** |

**OCTAVO: Matrícula.**

**La matrícula es a todo evento, y como tal, no da derecho a devolución alguna, desde el momento que se ejecuta su tramitación, sin importar los motivos de retiro del alumno, ya sea por decisión propia o del colegio. Esta matricula tiene un valor de $265.000.**

Se cancela en un pago con modalidad transferencia o cheque.

El apoderado deja constancia que la matricula 2026 se pagará de la siguiente forma (marcar lo que corresponda):

|  |  |
| --- | --- |
| **Transferencia** | **Cheque** |

**NOVENO: Otras recaudaciones. Se hará efectivo el ingreso al alumno año 2026, cuando se deje cubierto ambos conceptos de escolaridad (matricula y arancel anual).**

**NOVENO PRIMERO: Para retiros de alumnos del colegio, se dejará por escrito en un mail a la encargada de matrículas con un mínimo de 10 días hábiles.**

**Seguro de Accidentes Escolares**

Sin perjuicio, de existir el Seguro Escolar Universal, que brinda atención a todos los estudiantes de Chile que sufran accidentes dentro del establecimiento educacional o en actividades relacionadas con la educación y cuya atención se hará efectiva en establecimientos de salud públicos, es recomendable que cada Alumno cuente con un Seguro de Accidentes Privado, en especial a aquellos que tienenconvenio con clínicas privadas, a fin de contar con una atención más expedita. El colegio posee convenio con Clínica Santa María, la cual brinda protección al asegurado las 24 horas del día y los 365 días del año. Rige del 1° de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027. El costo de este seguro debe ser cancelado por el apoderado a nombre de la institución del convenio o entregar un comprobante en que demuestre que su hijo/a posee Seguro de Accidentes Escolares con otra institución.

**DÉCIMO: Atrasos en los Compromisos de Pago.** Se deja especialmente establecido que el valor de la Colegiatura Anual corresponde a una suma única y total por todo el año lectivo contratado, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del presente Contrato y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago.

El Apoderado está en pleno y absoluto conocimiento que en caso de que, si el cheque no pueda ser cobrado por causa imputada al girador del cheque, en la fecha pactada, constituirá una cuota atrasada o en Mora por cada alumno que el cheque cancele.

En caso de mora o simple retardo en el pago, y una vez transcurridos 15 días corridos desde la constitución en mora, se podrán aplicar gastos de cobranza extrajudicial conforme a los siguientes máximos legales establecidos en el artículo 37 de la Ley N° 19.496; el % de los gastos de cobranza extrajudicial se detallan en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rango Monto Documento**  **(UF)** | **Gastos de Cobranza**  **(%)** | **Observación** |
| Desde 10 UF | 9% | % se aplica sobre el valor del documento |
| Desde 10,1 a 50 UF | 6% | % se aplica sobre el valor del documento |
| Desde sobre 50,1 UF | 3% | % se aplica sobre el valor del documento |

**NOTA: LA EMPRESA DE COBRANZA NO REDEPOSITA EL DOCUMENTO UNA VEZ DEVUELTO DEL BANCO**

En caso de protesto de cheque por cualquier causal, el atraso o mora en el pago de 2 cuotas continuas o 3 discontinuas en que se haya fraccionado el pago de la Cuota de Incorporación, la Matrícula o la Colegiatura Anual, la Sociedad Educacional San Fernando de Buin, podrá hacer exigible el cobro judicial de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, la que devengará a favor del Colegio un interés no superior al máximo convencional autorizado por ley.

Este interés se devengará por cada mes o fracción de mes de retraso en el pago. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Colegio de exigir el cumplimiento del contrato, el cobro de las obligaciones adeudadas y ejercer las demás acciones que correspondan.

El apoderado deberá coordinar con el área contable del Colegio San Fernando de Buin la modalidad de cancelar la cuota atrasada y la multa correspondiente.

El apoderado acepta expresamente que, si presenta dos cuotas consecutivas de atraso o tres alternadas durante el año escolar, producirá la cancelación de la matrícula para el año siguiente, lo que será informado mediante carta que será entregada personalmente o por correo certificado a la dirección entregada en este contrato.

El colegio podrá cambiar la oficina de cobranza y avisará por correo electrónico al apoderado la nueva oficina para los efectos de cobranza.

**DÉCIMO PRIMERO: Del Proceso de Matrícula para el año 2026.**

El apoderado declara conocer que, para el proceso de matrícula del año 2026, será exigido lo siguiente:

1. Encontrarse al día en el pago de los compromisos de: matrícula, colegiatura y talleres extraprogramáticos.
2. No poseer Carta de Condicionalidad de Matrícula por Rendimiento Académico.
3. No poseer Carta de condicionalidad de Matrícula por Comportamiento.

La Dirección del Colegio podrá levantar estas condicionalidades a más tardar durante los primeros días de diciembre de 2025. En caso de no hacerlo, enviará una nueva Carta ratificando la condicionalidad.

El Colegio **no reservará** vacantes para el año 2026 cuando el apoderado haya manifestado por escrito su intención de realizar postulaciones a otro establecimiento educacional, o bien haya indicado que retira al alumno.

**La matrícula año 2026 se hará efectiva, una vez que el apoderado termine su arancel anual 2025 sin morosidad de las mensualidades pactadas, de lo contrario el colegio podrá poner término a la renovación de año.**

**DECIMO SEGUNDO**: Terminación del Contrato. El presente Contrato terminará por las siguientes causales, sin perjuicio de las demás previstas en la legislación vigente, los reglamentos y protocolos del Colegio San Fernando de Buin y en el presente instrumento:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

2.- Vencimiento del plazo pactado.

3.- Retiro voluntario y justificado del Alumno, solicitado por el Apoderado, con al menos 15 días corridos de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo. El retiro voluntario deberá ser comunicado por escrito al Colegio mediante el formulario que éste habilite o disponga para tal efecto, el que deberá ser firmado por el apoderado, sus representantes legales o tutores.

4.- Medida disciplinaria de expulsión inmediata del Alumno, adoptada por el Colegio por aplicación de alguna de las faltas asociadas a esta medida, establecidas en el Reglamento Interno Escolar y/o en la Ley N°21.128. (Ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica).

5.- Muerte o incapacidad sobreviniente del Alumno.

6.- Incumplimiento del Alumno de normas disciplinarias, académicas o de convivencia contempladas en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.

7.- Incumplimiento del Apoderado de sus obligaciones o deberes contenidos en el presente Contrato o en el Reglamento Interno Escolar del Colegio.

En caso de terminación del Contrato, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente para que el Alumno pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

**DECIMO TERCERO: Tratamiento de Datos personales.**

El Apoderado por medio de este contrato permite y autoriza expresamente al Colegio San Fernando de Buin, para que almacene, utilice y comunique los datos personales del (los) Alumno(s) entregados por medio del presente documento u otro medio para el uso interno del Colegio, la identificación del Apoderado y Alumno o su envío a los órganos competentes y fiscalizadores del sostenedor cuando sí lo requieran, de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.628 (Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de los Datos de Carácter Personal). El tratamiento de la información de los Alumnos se hará siempre con miras de su interés superior y con resguardo de sus derechos.

Los datos personales serán conservados mientras sean necesarios y una vez cumplida la finalidad, los datos serán eliminados, anonimizados o bloqueados.  Los titulares tienen el derecho a revocar dicho consentimiento en cualquier momento, solicitándolo al correo electrónico: ………….

**DECIMO CUARTO: Duración.** El presente Contrato será de plazo fijo y regirá a contar de la fecha de su suscripción hasta el término del año lectivo 2026.

**DECIMO QUINTO: Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de las partes, para constancia firman:

**Firmo y acepto cláusulas de contrato.**

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma Apoderado Financiero                                        Patricia Baquedano Georgi

RUN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                           Representante

p.p. Sociedad Educacional

San Fernando de Buin Ltda.

**COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN**

**CAMINO BUIN MAIPO 1996- CAMINO EL ARPA 1091**

**EMAIL:** [**matriculas@sanfernandocolegio.cl**](mailto:matriculas@sanfernandocolegio.cl) **(sede poniente)**

**EMAIL:** [**matriculas.oriente@sanfernandocolegio.cl**](mailto:matriculas.oriente@sanfernandocolegio.cl) **(sede oriente)**